



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROGRESO
para
todos

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO

CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LABORATORIO

CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB
PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento a equipos de laboratorio, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Proquicen, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Fernando Héctor Ledesma de la Torre**, en su calidad de apoderado legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **884/2016, 891/2016 y 893/2016** la Secretaría de General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación del servicio de mantenimiento a equipos de laboratorio, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 9 de septiembre del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-126-16**, procedimiento que en fecha 14 de septiembre de 2016 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
4. En virtud de lo anterior en fecha 22 de septiembre del 2016, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-138-16**, el cual en fecha 27 de septiembre del 2016 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 12 de octubre del 2016, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa de todas las partidas en favor del proveedor **Proquicen, S.A de C.V.**, por un monto total de **\$842,505.68 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.) I.V.A. incluido.**



F

AV

R

JM

AK

CG

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO	CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en los siguientes términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 1º y 2 de agosto del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR00550**, inscrito en fecha 04 de febrero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 30 de marzo de 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 9,637, volumen CCLXIII de fecha 18 de enero de 1996, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 30 de enero de 1996.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB



- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Fernando Héctor Ledesma de la Torre**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 40,888, volumen CMLVI, de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Ocosingo número 218, Fraccionamiento Torres de San Francisco, Aguascalientes, Ags., C.P. 20280, con número telefónico (449) 977 08 00 y cuenta de correo proquicencadecv@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, renta, consignación, importación y exportación de equipos, la reparación de estos; de accesorios y reactivos para laboratorios médicos, biomédicos, de medición, para hospitales, clínicas y consultorios; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO960118TN2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y4515441105**
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Proquicen, S.A. de C.V.

Los Servicios: El servicio de mantenimiento a equipos de laboratorio, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-126-16** y **DGAD-IM-138-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.





3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento a equipos de laboratorio requeridos por “La Secretaría”, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE CADÁVERES, INCLUYE: REVISIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PUERTA, BISAGRA, CERROJO DE LA CÁMARA Y EMPAQUETADURAS. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE DESCONGELAMIENTO DEL DIFUSOR DE FRÍO, REVISIÓN DE LA RESISTENCIA ELÉCTRICA, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES DE LOS MOTORES DE LOS VENTILADORES DE LAS UNIDADES, REVISIÓN, AISLAMIENTO Y LIMPIEZA DEL SISTEMA ELÉCTRICO CON SOLVENTE DIELECTRICO, REVISIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, LIMPIEZA Y LAVADO DE EVAPORADOR Y CONDENSADOR, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y LUBRICACIÓN DE LAS PARTES MÓVILES DE MOTOR DE VENTILADOR, VERIFICACIÓN DE LA PRESIÓN DE COMPRESOR Y CARGA DE GAS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTERNA DE LA CÁMARA, VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LA VÁLVULA, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA, GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	\$158,742.00	\$158,742.00
2	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO TIPO PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MAXWELL 16 MARCA PROMEGA, PLAN COBERTURA TOTAL, INCLUYE 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON LIMPIEZA, REVISIÓN, AJUSTES Y CALIBRACIONES, LAS VISITAS SERÁN PROGRAMADAS SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL CLIENTE. VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE LAS REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, MANO DE OBRA, VIÁTICOS Y DEMÁS ACCESORIOS DEL EQUIPO, SOPORTE TÉCNICO LAS 24 HORAS DURANTE LOS 365 DÍAS QUE COMPRENDE LA PÓLIZA. GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	\$141,765.00	\$141,765.00
3	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO TIPO PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO CÁMARA DE SECADO DOBLE, MARCA MISONIX PLAN COBERTURA TOTAL, INCLUYE 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON LIMPIEZA, REVISIÓN, AJUSTES LAS VISITAS SERÁN PROGRAMADAS SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL CLIENTE. VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE LAS REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, MANO DE OBRA, VIÁTICOS Y DEMÁS ACCESORIOS DEL EQUIPO, SOPORTE TÉCNICO LAS 24 HORAS DURANTE LOS 365 DÍAS QUE COMPRENDE LA PÓLIZA. GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	\$94,120.00	\$94,120.00
4	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO TIPO PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO ESPECTRÓMETRO INFRARROJO, MARCA SMITHS DETECTION MODELO IDENTIFY-IR, PLAN COBERTURA TOTAL, INCLUYE 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON LIMPIEZA, REVISIÓN, AJUSTES Y CALIBRACIONES, LAS VISITAS SERÁN PROGRAMADAS SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL CLIENTE. VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE LAS REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO, MANO DE OBRA, VIÁTICOS Y DEMÁS ACCESORIOS DEL EQUIPO, SOPORTE TÉCNICO LAS 24 HORAS DURANTE	\$93,075.00	\$93,075.00

ESTADOS UNIDOS
Gobierno del Estado de Aguascalientes
OFICIALÍA MAYOR



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGOB

			LOS 365 DÍAS QUE COMPRENDE LA PÓLIZA. GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.		
5	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE 4 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A CENTRIFUGA HERMLE INCLUYE: LIMPIEZA A TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, PARTES MECÁNICAS, LUBRICACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO LIMPIEZA DE CONDENSADOR (REFRIGERADA) LIMPIEZA GENERAL LUBRICACIÓN DE ROTOR OSCILANTE LUBRICACIÓN DE BISAGRAS DE TAPA MEDICIÓN DE AMPERAJE MEDICIÓN DE PRESIÓN DE GAS REFRIGERANTE (REFRIGERADA) MEDICIÓN DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN REVISIÓN DE EMPAQUE DE TAPA REVISIÓN DE MOTOR VENTILADOR DE CONDENSADOR (REFRIGERADA) REVISIÓN DE SEGURO DE TAPA REVISIÓN DE SENSOR DE DESBALANCEO VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA (REFRIGERADA) GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	\$11,225.00	\$11,225.00
6	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE 2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A CAMPAÑA DE BIOSEGURIDAD LABCONCO, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL MEDICIÓN DE AMPERAJE MEDICIÓN DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN REVISIÓN DE INTEGRIDAD DE FILTROS REVISIÓN Y AJUSTE DE FLUJO DE ENTRADA REVISIÓN Y AJUSTE DE FLUJO DESCENDENTE, REVISIÓN Y CAMBIO DE LÁMPARA DE LUZ UV, GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	\$45,090.00	\$45,090.00
7	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CAMPAÑA DE FLUJO LAMINAR FISHER ALDER TECNO LAB, INCLUYE: CAMBIO DE FILTRO HEPA (INCLUYE FILTRO) LIMPIEZA GENERAL MEDICIÓN DE AMPERAJE MEDICIÓN DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN REVISIÓN DE INTEGRIDAD DE FILTROS REVISIÓN Y AJUSTE DE FLUJO DE ENTRADA REVISIÓN Y AJUSTE DE FLUJO DESCENDENTE, REVISIÓN Y CAMBIO DE LÁMPARA DE LUZ UV, GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	\$47,627.00	\$47,627.00
8	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICADO A LOTE DE 10 MICROPETAS DE VOLUMEN VARIABLE: 1.- MICROPETAS DE VOLUMEN 10-100 RAININ 2.- MICROPETAS DE VOLUMEN 20-200 RAININ 3.- MICROPETAS DE VOLUMEN 100-1000 RAININ PIPET-LITE XLS 4.- MICROPETAS DE VOLUMEN 0.5-10 RAININ PIPET-LITE XLS 5.- MICROPETAS DE VOLUMEN 20-200 RAININ PIPET-LITE XLS 6.- MICROPETAS DE VOLUMEN 0.1-2 RAININ PIPET-LITE XLS 7.- MICROPETAS DE VOLUMEN 0.5-10 RAININ PIPET-LITE XLS 8.- MICROPETAS DE VOLUMEN 0.1-2 RAININ PIPET-LITE XLS 9.- MICROPETAS DE VOLUMEN 10-100 RAININ PIPET-LITE XLS 10.- MICROPETAS DE VOLUMEN 20-200 RAININ PIPET-LITE XLS EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEBERÁ SER REALIZADO POR UNA EMPRESA ACREDITADA COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (E.M.A.) Y TRAZABILIDAD AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM). GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO.	\$41,048.00	\$41,048.00
9	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CABINA DE SECADO UV, CON LUZ ULTRAVIOLETA SCIE-PLAS GLE-UVC 230V, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL MEDICIÓN DE AMPERAJE MEDICIÓN DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN REVISIÓN DE INTEGRIDAD DE FILTROS REVISIÓN Y AJUSTE DE FLUJO DE ENTRADA REVISIÓN Y AJUSTE DE FLUJO DESCENDENTE REVISIÓN Y CAMBIO DE LÁMPARA DE LUZ UV GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO.	\$51,310.00	\$51,310.00
10	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICADO DE BALANZA ADVENTURE PRO MAX 310 GR. MODELO AV 318C MARCA OHAUS. INCLUYE SERVICIO CORRECTIVO, REFACCIONES QUE SE REQUIEREN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, CALIBRACIÓN POR PARTE DE UNIDAD CERTIFICADA Y EMISIÓN DE	\$10,574.00	\$10,574.00

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB

		CERTIFICADO. EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEBERÁ SER REALIZADO POR UNA EMPRESA ACREDITADA COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (E.M.A.) Y ENTREGAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL MARCO DE PESAS QUE UTILICEN CON TRAZABILIDAD AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM). GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO.			
11	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICADO DE BALANZA XT MAX, 120 GR. MODELO 120A MARCA PRECISA. INCLUYE SERVICIO CORRECTIVO, REFACCIONES QUE SE REQUIEREN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, CALIBRACIÓN POR PARTE DE UNIDAD CERTIFICADA Y EMISIÓN DE CERTIFICADO. EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEBERÁ SER REALIZADO POR UNA EMPRESA ACREDITADA COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (E.M.A.) Y ENTREGAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL MARCO DE PESAS QUE UTILICEN CON TRAZABILIDAD AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM). GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO.	\$10,574.00	\$10,574.00
12	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICADO DE BALANZA CATAPULT, 1000 MODELO C11P9 MARCA OHAUS. INCLUYE SERVICIO CORRECTIVO, REFACCIONES QUE SE REQUIEREN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, CALIBRACIÓN POR PARTE DE UNIDAD CERTIFICADA Y EMISIÓN DE CERTIFICADO. EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEBERÁ SER REALIZADO POR UNA EMPRESA ACREDITADA COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (E.M.A.) Y ENTREGAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL MARCO DE PESAS QUE UTILICEN CON TRAZABILIDAD AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM). GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO.	\$10,574.00	\$10,574.00
13	1	SERVICIO	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICADO DE BALANZA DEFENDER 3000 MAZ 150 KG. MODELO T31P MARCA OHAUS. INCLUYE SERVICIO CORRECTIVO, REFACCIONES QUE SE REQUIEREN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, CALIBRACIÓN POR PARTE DE UNIDAD CERTIFICADA Y EMISIÓN DE CERTIFICADO. EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEBERÁ SER REALIZADO POR UNA EMPRESA ACREDITADA COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (E.M.A.) Y ENTREGAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL MARCO DE PESAS QUE UTILICEN CON TRAZABILIDAD AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM). GARANTÍA DE 1 AÑO EN EL SERVICIO.	\$10,574.00	\$10,574.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$842,505.68 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$726,298.00	
			IVA	\$116,207.68	
			TOTAL	\$842,505.68	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$726,298.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$116,207.68 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$842,505.68 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 1º de noviembre del 2016.

Así mismo, para las partidas 2, 3, 4 y 6 “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar dentro de los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “Los Servicios” por un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha en la que inicie con la prestación de los mismos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados conforme a los términos y condiciones señalados en la cláusula segunda del presente contrato y en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en Avenida Héroe de Nacozari sin número equina J. Refugio Velázquez, Barrio de la Purísima, Código Postal 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.



Ay

el

R

Ec

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 7º de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública en coordinación con el Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” señalados en las partidas 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, así como el pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “La Secretaría”.

Así mismo, el pago de “Los Servicios” de las partidas 2, 3, 4 y 6 a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y contra la entrega de las pólizas de mantenimiento que amparen la prestación de “Los Servicios”. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 9º segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto desde que la prestación del servicio se realice.

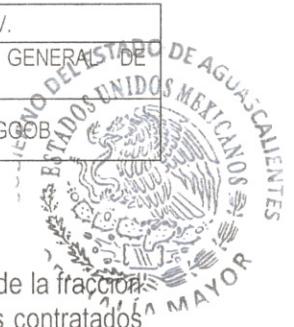
Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB
---	--	--



OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el periodo 1 año, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los servicios, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” prestados en malas condiciones en un periodo máximo de 10 días naturales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

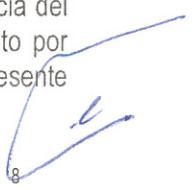
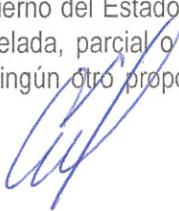
Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB



instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados.





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOE

respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB

administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la póliza de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



 ESTADO DE AGUASCALIENTES
 MEXICO
 OFICIALÍA MAYOR

excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-126-16 y DGAD-IM-138-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de compra directa.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de octubre del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. FERNANDO HÉCTOR LEDESMA DE LA TORRE
 APODERADO LEGAL DE PROQUICEN, S.A. DE C.V

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 251/2016-DIRECTA-SEGGOB

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

